



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa Integral Technology Corporation, S. A. de C. V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses.

14688

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se declara electa la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá durante el periodo comprendido del 10 de abril de 2024 al 25 de septiembre de 2024.

14690

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro PROEDH 2024-2027.

14691

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del estado de Querétaro en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024.

14930

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del estado de Querétaro en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024.

14935

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Obra ejecutada FISE 2023.

14952

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lista de precios de los trámites y servicios brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

14958

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estados financieros dictaminados para el ejercicio fiscal 2023. **14971**

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

Estados financieros dictaminados, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. **15087**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a María Esther Jiménez de León. **15261**

FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Sabino Diaz Morales. **15266**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio de colaboración suscrito entre Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, el día 14 de febrero del 2024, y que tiene por objeto implementar el Protocolo de atención para el Sistema Informático Videomedic. **15272**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Josefina Yolanda Gómez Hernández. **15294**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Patricia Durán Arenas. **15298**

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Enrique Duran Rivera. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **15301**

Contrato y/o título de concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con una superficie de 1,455.98 ha, ubicado en carretera estatal 100, km 17.5, entre las comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo, celebrado entre el municipio de Colón, Querétaro, y la persona moral Keriagua, S. A. de C. V., el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés. **15305**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con 2 niveles de construcción, 40 % de área libre y densidad baja (H-2-40-Bj), a habitacional con comercio con 2 niveles de construcción, 40 % de área libre y densidad baja (HC-2-40-Bj), para el predio ubicado en lote 7 de la fracción 1 de los que se subdividió la fracción 1 del Rancho Fandho o Cerro Gordo, en el municipio de Corregidora, Qro., identificado con la clave catastral 060100101042108. **15345**

Acuerdo que autoriza la transmisión a título gratuito para infraestructura vial, su reconocimiento y correspondiente nomenclatura, respecto del predio identificado como fracción F2/vialidad, con superficie de 3,299.2938 m², con clave catastral 110107404998994, predio resultante de la subdivisión del predio identificado como fusión de la parcela número 71 Z-2 P-2 y de la parcela 76 Z-2 P2-2 del ejido El Paraíso, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro. **15356**

Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de calles de las etapas 6 y 7 del fraccionamiento habitacional con comercio y servicios denominado "Capital Sur", ubicado en el predio identificado como fracción 1, resultante de la subdivisión de la fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex Hacienda San Isidro Miranda, en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1,593,052.677 m². **15371**

FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO



FIDEICOMISO
PROMOTOR
DEL EMPLEO

FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO FIPROE.

ING. JORGE ANTONIO HERBERT ACERO, Director General del Fideicomiso Promotor del Empleo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 fracción I y 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; Cláusula Décima en sus numerales 8, 10 y 13, del Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Fideicomiso irrevocable de Inversión y Administración número 302282, denominado "Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)", artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II y III, así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nominas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

Ignacio Zaragoza No. 332-A Pte. Plaza Negocentro, Local 70
Col. Niños Héroes; Querétaro, Qro.
Tel: (442) 2428376 y 442) 242 8377
<https://www.fiproeqro.com>



FIDEICOMISO
PROMOTOR
DEL EMPLEO

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...



FIDEICOMISO
PROMOTOR
DEL EMPLEO

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha 25 de enero de 2024, el **C. SABINO DIAZ MORALES** solicitó a la Dirección del Fideicomiso Promotor del Empleo, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **12 de febrero de 2024**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. SABINO DIAZ MORALES**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección del Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", con **27 años, 06 meses y 23 días** de servicio ininterrumpido para el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE".

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a el trabajador una antigüedad de **28 (Veintiocho)** años de servicio.



FIDEICOMISO
PROMOTOR
DEL EMPLEO

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE del Fideicomiso Promotor del Empleo**, percibiendo un sueldo mensual de **\$34,576.80 (TREINTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,856.00 (TRES MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$38,432.80 (TREINTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Que en la solicitud realizada por el C. SABINO DIAZ MORALES **no fue requerido el derecho a la Prejubilación que contempla** el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Fideicomiso Promotor del Empleo, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **QUINCE al VEINTE de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO, el PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del C. **SABINO DIAZ MORALES**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

17.-Que en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Novena, numeral 32 del Convenio Modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso Irrevocable y de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), el Director sometió a aprobación del Comité Técnico, la solicitud de Jubilación del trabajador el C. **SABINO DIAZ MORALES** siendo aprobado según consta en el Acuerdo número **03-02-ORD/CT-FIPROE/12-02-2024** de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), celebrada el 12 de Febrero de 2024.

18.- Que en el Acuerdo número **11/66/12 del Acta 66/12** de fecha 17 de Septiembre de 2012 de la Sexagésima Sesión del Comité Técnico y de Distribución de Fondos de Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), y sus anexos, se aprobaron las prestaciones con las que cuenta el personal del Fideicomiso las cuales deben sujetarse a las dispuestas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



FIDEICOMISO
PROMOTOR
DEL EMPLEO

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. SABINO DIAZ MORALES**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$38,432.80 (TREINTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Fideicomiso Promotor del Empleo; entidad paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL
C. SABINO DIAZ MORALES.**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), se concede **JUBILACIÓN** al **C. SABINO DIAZ MORALES**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE del Fideicomiso Promotor del Empleo**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$38,432.80 (TREINTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. SABINO DIAZ MORALES** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Fideicomiso Promotor del Empleo entidad Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE).

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.



FIDEICOMISO
PROMOTOR
DEL EMPLEO

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de marzo de dos mil veinticuatro, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**ING. JORGE ANTONIO HERBERT ACERO
DIRECTOR DEL
FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO**